



Montes de
Las Navas

Texto Nº.: 22/2022
Fecha: 30/06/2022
Clave: AEM

Expte Nº 31/2022 Convocatoria cuatro puestos temporales de peón forestal para
Interesado: MONTES DE LAS NAVAS, S.A.
Situación: PZ. VILLA,

Asunto: Bases reguladoras para la contratación de 4 peones forestales

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRI MERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de Personal Temporal, mediante concurso de méritos, para la cobertura de 4 plazas de peones forestales con carácter temporal, por necesidades imperiosas del servicio.

Perfil del Puesto de Trabajador forestal

Requisitos obligatorios:

Graduado escolar

Funciones peón forestal MLN

Realizar tareas de desbroce y de cuidado/mantenimiento de la masa forestal en el municipio.

En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

Se prevé la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, paternidad....

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato temporal por circunstancias del servicio en régimen de dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, distribuida según necesidades especiales del servicio, más los horarios especiales por contingencias.

La duración máxima del contrato será de dos meses.

Se fija una retribución bruta según S.M.I.



TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Los nacionales de los países miembros de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Consejero Delegado de esta Sociedad y se presentarán en el Registro General de la misma o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley



**Montes de
Las Navas**

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de CUATRO DÍAS naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de esta Sociedad y/o del Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión .

El plazo finalizará el LUNES 4 DE JULIO A LAS 12:00 HORAS.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de esta Sociedad y/o del Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de documentación que figura en la oferta de empleo, se comprueba si los aspirantes cumplen los requisitos solicitados.

Se realiza un baremo indicando:

Candidatos que han comunicado que están interesados en el puesto de trabajo.

Documentación que acredita que cumple los requisitos para el puesto:

Informe de vida laboral

Contrato de trabajo, nómina o certificado de empresa que acredite estar cualificado para el puesto.

Cursos relacionados con el puesto.

Titulación académica acorde al puesto.

Curriculum vitae.

Residencia y permiso de trabajo en vigor.

SEXTO. Tribunal Calificador

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	D. Javier Sastre Nieto, Cor
Vocal	D ^a . Raquel Nieto Martín, C



**Montes de
Las Navas**

Vocal		D ^a . Flora Inés Sastre, Con
Vocal		D. Alberto Encinar Martín,
Vocal		D. Pedro Abati Gómez, Dir
Vocal		D ^a . María Josefa del Pozo
Secretaria		D ^a . Montserrat Garcia Seg

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

BAREMO DE MERITOS OFICIAL-MAQUINISTA

FORMACIÓN	4 PUNTOS
Por Cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas o Entidades y Organismos debidamente homologados.	0,25 puntos por cada 15 horas de cursos, con un máximo de 4 puntos
EXPERIENCIA	6 PUNTOS
Servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas privadas, relacionadas directamente con funciones forestales. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a 0,15 puntos	0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 6 puntos

OCTAVA. Calificación

La puntuación será de 0 a 10 puntos. La puntuación final será la suma de los



puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración de la sociedad, dentro del plazo de dos días naturales desde que se les comunica la resolución, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral temporal por circunstancias del servicio.

DÉCI MA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente



**Montes de
Las Navas**

debidas a bajas por enfermedad, paternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de UN AÑO prorrogable por resolución Consejero Delegado.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En Las Navas del Marqués, a 30 de junio de 2022.

Presidente,

Fdo.: Javier Sastre Nieto.